

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, para decidir sobre la solicitud de terminación de proceso por pago parcial y normalización de las cuotas atrasadas. Sin remanentes. Queda para proveer.

Palmira V, 27 de abril de 2021

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No. 320**

**PALMIRA V. VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICACION No. 2019-00450-00**

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, el juzgado,

RESUELVE

1. DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real, instaurado por BANCOLOMBIA, en contra del señor ANDRES FERNANDO RIOS JARAMILLO, por pago parcial de la obligación y normalización de las cuotas en mora, encontrándose al día hasta la cuota de marzo de 2021.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios correspondientes a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, a la Alcaldía de Palmira y entréguese al apoderado judicial de la parte demandante o a las personas autorizadas por éste.
3. ORDÉNESE el desglose del título ejecutivo base de recaudo y primera copia de la escritura contentiva de hipoteca, los cuales deberán ser entregados a costa de la parte demandante, con la constancia expresa de que la obligación continúa vigente, conforme a lo estipulado en el artículo 116, numeral 1, literal c, del Código General del Proceso.
4. No condenar en costas.
5. Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **046** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05 de mayo de 2021**

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario**

Firmado Por:

**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c9d0f84b29ebffe54000c7408972add268242001742b9756291b78c2fe0a570**

Documento generado en 04/05/2021 01:15:54 PM